



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2015-0897

Es del caso desatar la reposición impetrada por el apoderado del ejecutante BANCOLOMBIA S.A. contra el inciso 1° del auto de 16 de junio hogaño, que convocó a la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P., en lo tocante a la manifestación del Juzgado, según la cual, el impugnante guardó silencio respecto de las excepciones propuestas por los deudores (archivos 11 y 14).

A juicio del censor, el día 15 de septiembre de 2020 se dispuso el aludido traslado, pero sin publicar tales defensas, como era debido.

No obstante, la decisión atacada permanecerá incólume, por haberse proferido con apego a los mandatos legales que rigen el tema y en sintonía con la realidad procesal.

En efecto, mediante proveído de 15 de septiembre de 2020, esta Judicatura corrió el traslado de las excepciones de fondo propuestas por los demandados (archivo 5) y dicho escrito le fue enviado al libelista por correo electrónico el 23 de octubre de la pasada anualidad (archivo 9), y sólo hasta el 8 de mayo de 2021, el interesado solicitó la continuidad del proceso, pero sin mencionar nada relacionado con la actuación de marras (archivo 10).

Por lo tanto, no hay prueba en el expediente que acredite el pronunciamiento que dice haber hecho el opugnador. Por el contrario, todo apunta a que, en la oportunidad correspondiente, guardó silencio y por ello, sus reclamos no pueden ser atendidos, máxime cuando, como dice el extremo pasivo, desde hace varios años funge como apoderado del acreedor y por esa razón, debía estar al corriente de lo acontecido en este pleito, de suerte que su recurso no revivirá una etapa procesal ya clausurada.

Sin más elucubraciones por superfluas, el Juzgado,

RESUELVE:

NO REPONER la providencia fustigada por los motivos enunciados con antelación.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, <u>27/07/2021</u>	D.C.,
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>77</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP